

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 2872514 / DOC- 2758140 /

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN SGS BELGIUM NV - DIVISION
SGS CEBEC, PARA PRODUCTO ELÉCTRICO
QUE INDICA/**

34626
RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____ /

SANTIAGO, 26 MAY 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso Nº 107316, de fecha 02-03-2021, el Sr. VICENTE YUN SANG DOH DOH, Representante Legal de la empresa MOUVAIR SPA, RUT: 77.144.339-7, con domicilio en calle LAS URBINAS 87 OFICINA 24, SANTIAGO, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero SGS BELGIUM NV - DIVISION SGS CEBEC, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación: SGS BELGIUM NV - DIVISION SGS CEBEC
- d. Acreditación de SGS BELGIUM NV - DIVISION SGS CEBEC

2º Que los antecedentes legales de la empresa MOUVAIR SPA, y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación SGS Belgium NV - Division SGS CEBEC está acreditado bajo el N° BELAC 005-PROD, por el Organismo de Acreditación BELAC, BELGISCHE ACCREDITATIE-INSTELLING, miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum) de BÉLGICA, para certificar el producto individualizado en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que se encuentran en poder de esta Superintendencia, IEC60335-1:2010 e IEC60335-2-9:2008, son las mismas que se utilizan en Chile para la certificación del producto HORNO ELÉCTRICO MOVIL en comento.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación SGS BELGIUM NV - DIVISION SGS CEBEC, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado SGS BELGIUM NV - DIVISION SGS CEBEC, domiciliado en AVENUE INTERNATIONALELAAN 55,BULDING K B1070-BRUSSELS, BÉLGICA, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA 1

Producto	Normas de Aprobación	Organismo de Certificación
HORNO ELÉCTRICO MOVIL	IEC60335-1:2010 IEC60335-2-9:2008	SGS BELGIUM NV - DIVISION SGS CEBEC

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como, por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

4º Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por SGS BELGIUM NV - DIVISION SGS CEBEC, podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Por Orden del Superintendente



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


RRQ/CB/1/cb

Distribución.

- Sr. Vicente Yun Sang Doh Doh, Representante Legal de MOUVAIR SPA, Las Urbinas 87 oficina 24, Santiago email: contacto@mouvair.com,
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes ()
- Archivo Reconoce Certificados de SGS BELGIUM NV - DIVISION SGS CEBEC_HORNO ELÉCTRICO
- Caso Nº 1582554/